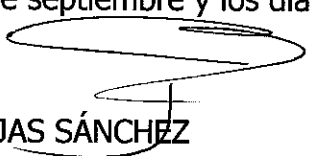


INFORME SECRETARIAL: Cali, 7 de octubre de 2022. A Despacho, informando que la parte interesada no subsanó la demanda. Sírvase proveer.

Computo de términos: el auto inadmisorio se notificó el 29/09/2022. El término corrió el 30 de septiembre y los días 3, 4, 5, y 6 de octubre de 2022.


JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1104

Radicación 2022-234

Santiago de Cali, diez (10) de octubre de dos mil veintidós

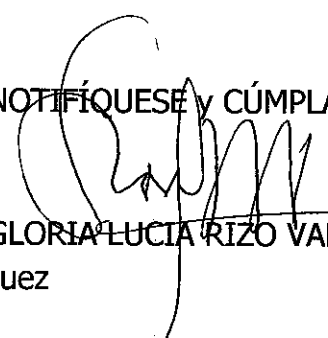
En atención al informe de Secretaría que antecede, y como quiera que la demanda **NO FUE SUBSANADA**, en los términos de la providencia del 22 de septiembre de 2022, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C. G. P., será rechazada, y se dispondrá el archivo digital de la actuación.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda para proceso declarativo de EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, promovida por la señora RUBY SONIA GOMEZ CUADROS, en contra de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE FERNANDO HARON MEDINA.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de lo actuado, previa cancelación de su radicación.


NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
Juez

J. Jamer

Auto notificado en estado electrónico No. 173

Fecha: 12 de octubre de 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario